



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°182-2024- DIGA-UNSCH**

Ayacucho, 13 de mayo de 2024

**VISTO,**

**LA OPINION LEGAL N° 083-2024-OAJ-UNSCH**, de fecha 8 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, recomendando efectuar la suscripción del contrato complementario al Contrato N° 005-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS, contratación del servicio de Internet para el Centro Histórico y Campus Universitario de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga por el 30 % del monto total del contrato en referencia al equivalente a S/. 136,955.52 por única vez y en tanto culmine del procedimiento de selección convocado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Con fecha 02 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato N° 005-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS, para la "contratación del servicio de Internet para el Centro Histórico y Campus Universitario de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga", celebrado entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Empresa TELCONS SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L, por el monto de S/. 456,518.40 soles con un plazo de ejecución de 365 días;

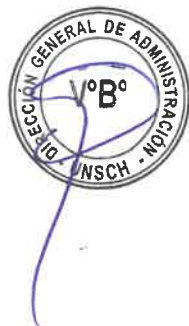
Que, Mediante Informe N° 023-2024-UNSCH-OTI, de fecha 19 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, solicita al Director General de Administración suscribir una adenda del contrato N° 005-2023-UA-DIGSA-UNSCH/PS, para ampliar el servicio de internet síncrono 1.1. con un ancho de banda de 1000bps para las sedes del campus universitario y centro histórico de la UNSCH, por cuanto el contrato está programado para expirar el 17 de mayo de 2024, además señala que se ha presentado los términos de referencia para la renovación del servicio de conectividad y seguridad corporativa para la UNSCH, con una duración de 24 meses;

Que, Mediante Informe N° 00000486-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento comunica al Director General de Administración la necesidad de la viabilidad y aprobación del pedido de suscripción del contrato complementario por el 30 % del monto total del contrato en referencia al equivalente a S/. 136,955.52 por única vez y en tanto culmine del procedimiento de selección convocado;

Que, con OPINION LEGAL N° 083-2024 -UNSCH/OAJ, de fecha 8 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, recomienda efectuar la suscripción del contrato complementario al Contrato N° 005-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS, contratación del servicio de Internet para el Centro Histórico y Campus Universitario de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga por por el 30 % del monto total del contrato en referencia al equivalente a S/. 136,955.52 por única vez y en tanto culmine del procedimiento de selección convocado;

Que, en el presente caso culminado el periodo de ejecución contractual es de aplicación el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que, Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento(30%)del monto del contrato original,

*Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**  
Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.(...);

El referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.

En ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto, conforme a la Opinión N°085-2019/ DTN del OSCE;

Que, estando conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo establecido para la contratación complementaria, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente con el MEMORANDO N° 791 -2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 13 de mayo de 2024, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, y aceptación del contratista, corresponde aprobar la contratación complementaria correspondiente;

Y estando a lo expuesto por las áreas técnicas de la Entidad, como lo es la Unidad de Abastecimiento emitido el informe técnico del presente contrato complementario, la opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica, así como la opinión presupuestal favorable de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, corresponde a este despacho emitir el acto resolutivo de su aprobación;

Que, con la Resolución Rectoral N°009-2024-UNSCH-R, del 10 de enero de 2024, el Rector Dr. Antonio JERI CHAVEZ, delega al Director General de Administración, las facultades relacionadas a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la contratación complementaria al Contrato N° 005-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS para la " Contratación del servicio de Internet para el Centro Histórico y Campus Universitario de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga ", por el importe de S/.136,955.52 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Con 52/100 Soles), en atención a las consideraciones expuestas en la presente.

*Dirección General de Administración*  
*Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)*  
*Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el presupuesto institucional 2024 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

CATEGORIA PRESUPUESTAL	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO
PRODUCTO / PROYECTO	3000001 ACCIONES COMUNES
ACT/AI/OBR	5000276 GESTION DEL PROGRAMA
META- FINALIDAD	00002 - 0047173.GESTION DEL PROGRAMA
SEC.FUN.	002
CENTRO DE COSTO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	2.3. 2.2. 2.3 SERVICIO DE INTERNET
MONTO (\$/)	S/.136,955.52

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la adopción de las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
-----  
*Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe*  
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:  
Rectorado; OCI; OPP, UP;  
UAB; OTI;  
Contabilidad; Tesorería;  
Archivo.  
JDCQ/vapa

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho